



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CRFE38/05SE/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL O EL CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIRÁ LA COMISIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, ASÍ COMO SU RATIFICACIÓN POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
RCCG	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Integración y Presidencia de la CRFE.** El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el CG aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado. La CRFE quedó conformada de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Presidenta
Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejero Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante

Titular de la DERFE	Secretaría Técnica
---------------------	-----------------------

Representantes de Consejerías del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

En el punto segundo del mismo acuerdo, se aprobó que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE sería hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024.

- Informe de conclusión de actividades de la Presidencia de la CRFE.** El 26 de agosto de 2024, en la quinta sesión extraordinaria de esta Comisión, se presentó el Informe de conclusión de actividades de la Presidencia de esta Comisión, a cargo de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024; asimismo, mediante Acuerdo INE/CRFE37/05SE/2024, esta CRFE aprobó presentar dicho informe al CG.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta CRFE es competente para designar a la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que presidirá la Comisión por el periodo de un año, así como de someter a la consideración del CG su ratificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del RIINE; 4, párrafo 1, inciso a), fracción V; 7, párrafo 1, inciso a); 11, párrafos 1, 2 y 3 del RCCG.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE; así como, 9, párrafo 3 del RCCG, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 4 de la LGIPE, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los Partidos Políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente, el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede, dispone que las comisiones permanentes contarán con una Secretaria o un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Ahora bien, el artículo 7 del RIINE, establece que las Comisiones del CG ejercerán las facultades que les confieren la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección.

El artículo 9, párrafo 1 del RIINE, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, designados por el CG, con el número de integrantes que en cada caso establece la LGIPE, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidenta o Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el RCCG.

En este sentido, el artículo 11, párrafos 1 y 2 del RCCG, dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo las personas integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la Consejera o el Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre la totalidad de sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el CG.

A su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede, dispone que la elección de las personas integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafos 1 y 2 del RCCG, con el objeto de fortalecer la articulación de los trabajos de las Comisiones, éstas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comisiones Unidas. En dichas sesiones, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de las personas Presidentas de las Comisiones correspondientes.

El párrafo 4 del artículo 12 del RCCG, dispone que la votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las Comisiones Unidas se efectuará en la Comisión que de común acuerdo se decida, dependiendo la naturaleza del asunto y la competencia del órgano colegiado que se trate.

Con base en las consideraciones legales y reglamentarias expuestas, esta CRFE, válidamente puede designar a la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que presidirá la Comisión por el periodo de un año, así como someter a la consideración del CG su ratificación.

TERCERO. Motivos para la designación de la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que presidirá esta CRFE por el periodo de un año, así como someter a la consideración del CG su ratificación.

El CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del propio Instituto.

Con ese fin, el CG integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, esta CRFE funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

De esta manera, la CRFE tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales, entre las que se encuentran integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir a las ciudadanas y los ciudadanos la Credencial para Votar, mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral para la ubicación geoelectoral de la ciudadanía y, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

último, realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y credibilidad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, mediante Acuerdo INE/CG532/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023, el CG aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, entre ellas la CRFE, así como las Comisiones Temporales y algunos Comités del máximo órgano colegiado del INE.

Asimismo, en el punto segundo del acuerdo en mención, se aprobó que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes sería hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024.

Al respecto, es importante resaltar que, desde el mes de septiembre de 2023 y hasta el día de la sesión en que se aprueba el presente acuerdo, esta CRFE celebró 13 sesiones, de las cuales cinco fueron ordinarias y las ocho restantes fueron convocadas con el carácter de extraordinarias. En dichas sesiones, se desahogaron 98 puntos en los órdenes del día respectivos, incluyendo los temas y asuntos presentados en la sesión en que se aprueba este acuerdo.

SESIONES DE LA CRFE SEPTIEMBRE DE 2023 – AGOSTO DE 2024								
NO.	FECHA DE SESIÓN	NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	PUNTOS ORDEN DEL DÍA	TIPO DE TEMA O ASUNTO				
				ACTAS	ACUERDOS	INFORMES	PROGRAMAS O PRESENTACIONES	NOTAS
1	25.09.2023	Tercera sesión ordinaria	6	1	1	2	0	2
2	09.10.2023	Octava sesión extraordinaria	1	0	0	0	1	0
3	24.10.2023	Novena sesión extraordinaria	5	2*	2	1	0	1
4	20.11.2023	Cuarta sesión ordinaria	8	1	2	3	0	2
5	11.12.2023	Décima sesión extraordinaria	6	1	1	2	1	1
6	22.01.2024	Primera sesión ordinaria	11	1	1	6	1	2
7	13.02.2024	Primera sesión extraordinaria	7	1	2	3	0	1
8	25.03.2024	Segunda sesión extraordinaria	9	1	2	4	1	1



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SESIONES DE LA CRFE SEPTIEMBRE DE 2023 – AGOSTO DE 2024								
NO.	FECHA DE SESIÓN	NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	PUNTOS ORDEN DEL DÍA	TIPO DE TEMA O ASUNTO				
				ACTAS	ACUERDOS	INFORMES	PROGRAMAS O PRESENTACIONES	NOTAS
9	15.04.2024	Segunda sesión ordinaria	12	1	1	11*	0	2
10	23.05.2024	Tercera sesión extraordinaria	11	1	1	8	0	1
11	24.06.2024	Cuarta sesión extraordinaria	6	1	0	4	0	1
12	29.07.2024	Tercera sesión ordinaria	7	1	0	3	1	2
13	26.08.2024	Quinta sesión extraordinaria	9	1	5	2	0	1
TOTAL			98	13	18	38	5	17

Nota: La suma de documentos referida en las sesiones marcadas con asterisco (*), no corresponde necesariamente al total de puntos listados en el Orden del día de cada sesión, toda vez que en algunas de las sesiones estos se subdividieron en apartados o bien, se presentaron varios documentos dentro de un mismo punto. Para mejor referencia, en la novena sesión extraordinaria de 2023, celebrada el 24 de octubre de 2023, se listaron dos proyectos de acta de sesiones previas; asimismo, en la segunda sesión ordinaria de 2024, celebrada el 15 de abril de 2024, se presentaron cuatro informes relacionados con el tema de la conformación de las diferentes versiones de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024.

En los puntos aprobados en las sesiones de esta CRFE, bajo la Presidencia de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, y hasta el día de la sesión en que se aprueba el presente acuerdo, se aprobaron 18 proyectos de acuerdo en cumplimiento de alguna disposición normativa o determinación del CG, a fin de ser sometidos a la consideración de ese órgano superior de dirección para su aprobación o bien, para su aprobación en cumplimiento de la normatividad o alguna determinación del propio CG; 38 informes de diversos temas en materia registral; 5 programas de trabajo, presentaciones y documentos de otro tipo; 13 actas de sesiones, así como 17 notas sobre las solicitudes y compromisos adoptados en las sesiones y los asuntos generales. Lo anterior, incluyendo los temas o asuntos que fueron presentados en la sesión en que se aprueba el presente acuerdo.

Por otra parte, con el objetivo de presentar a las personas integrantes de esta CRFE y de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero el Acuerdo INE/CNV11/ABR/2024, por el que la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la DERFE el procedimiento, metodología

y formatos de los mensajes para atender las insuficiencias contenidas en las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, indicando cuáles debían ser subsanadas por la autoridad electoral y cuáles otras requerían ser aclaradas por la ciudadanía solicitante, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024; las Presidencias de ambas Comisiones acordaron sesionar bajo el formato de Comisiones Unidas, para su análisis y valoración, con fundamento en el artículo 12 del RCCG.

Al respecto, se celebraron dos sesiones bajo el formato de Comisiones Unidas, en el que se desahogó la presentación del acuerdo del órgano de vigilancia anteriormente mencionado, un informe sobre la atención de las solicitudes realizadas, y se aprobó el acta respectiva.

SESIONES BAJO EL FORMATO DE COMISIONES UNIDAS, ABRIL – AGOSTO 2024								
NO.	FECHA DE SESIÓN	NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	PUNTOS ORDEN DEL DÍA	TIPO DE TEMA O ASUNTO				
				ACTAS	ACUERDOS	INFORMES	PROGRAMAS O PRESENTACIONES	NOTAS
1	23.04.2024	Primera sesión extraordinaria	1	0	0	0	1	0
2	27.08.2024	Segunda sesión extraordinaria	2	1	0	1	0	0
TOTAL			3	1	0	1	1	0

Nota: El 27 de agosto de 2024, se celebró la sesión para dar cierre formal a las actividades de las Comisiones Unidas. La información de los puntos del Orden del día se obtuvo a partir de la convocatoria a dicha sesión, la cual fue enviada el día 20 del mismo mes.

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafos 1, inciso b) y 2 del RIINE, en relación con el diverso 9, párrafos 1, inciso b) y 2 del RCCG, esta CRFE conoció, en su quinta sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, el Informe de conclusión de las actividades de la Presidencia de la Comisión, a cargo de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, que se acordó presentar al CG.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, esta CRFE, en común acuerdo de las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales que la integran, aprueban la designación del **Consejero Electoral Arturo Castillo Loza**, para que asuma las funciones de Presidencia de esta Comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Permanente del CG por el periodo de un año, de manera que su integración sea la siguiente:

Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Presidente
Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular de la DERFE	Secretaría Técnica
Representantes de las Consejerías del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

De igual manera, resulta procedente instruir al Secretario Técnico de esta CRFE para que haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva este acuerdo, con el objeto de que el CG proceda al análisis y, en su caso, a la ratificación de la designación realizada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11, párrafo 2 del RCCG.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al **Consejero Electoral Arturo Castillo Loza**, como **Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores**, conforme al criterio de rotación anual de la Presidencia de este órgano colegiado y con la siguiente integración:

Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Presidente
Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Titular de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica

Representantes de las Consejerías del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión, a hacer del conocimiento de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente acuerdo, con el objeto de que realice el trámite correspondiente para que el Consejo General lo conozca y, en su caso, proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo INE/CRFE38/05SE/2024, fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día veintiséis de agosto de 2024, aprobado por mayoría de tres votos del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión, y dos votos en contra de la Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, y el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERA ELECTORAL
CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN**

